



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Para : **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**
Secretaría General

De : **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Víctor Segundo Meléndez Boulanger.

Referencia : a) Informe N° 000468-2023-DGIA/MC
b) Proveído N° 007020-2023-VMPCIC/MC
c) Proveído N° 002625-2023-OGAJ/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la propuesta de reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Víctor Segundo Meléndez Boulanger, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante Proveído N° 007020-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la propuesta de reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Víctor Segundo Meléndez Boulanger.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura.

III. ANÁLISIS:

3.1 Competencias de esta Oficina General

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 del precitado ROF dispone que tiene como función, evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.2 Del otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

- 3.2.1 De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, constituyen áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado: (i) el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; (ii) creación cultural contemporánea y artes vivas; (iii) gestión cultural e industrias culturales; y, (iv) pluralidad étnica y cultural de la nación.
- 3.2.2 Asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada, prevé como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 3.2.3 El numeral 3.17 del artículo 3 del ROF, dispone que el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias tiene, entre otras, la función de otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 3.2.4 Por su parte, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N°002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N°107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva.

3.3 Órganos intervinientes para el otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

- 3.3.1 El artículo 77 del ROF, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor.

Asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, de acuerdo al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF.

- 3.3.2 El artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.

Además, la Dirección de Artes, tiene entre sus funciones la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país, según lo dispone el numeral 82.15 del artículo 82 del ROF.

3.4 Sustento elaborado para el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

- 3.4.1 A través del Informe N° 019328-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes emite opinión señalando que: "(...) el aporte del guitarrista Víctor Segundo Meléndez Boulanger, conocido artísticamente como "Víctor Meléndez", se enmarca dentro del ámbito de las industrias culturales; y de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 02-2016-MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura" que exigen una labor y trayectoria en el campo de las artes, y que constituyan un aporte al desarrollo cultural del país; la Dirección de Artes de acuerdo a sus competencias verifica que el artista es un destacado guitarrista y promotor de la fusión de la guitarra peruana con el flamenco, habiendo aportado con su trabajo a la difusión y desarrollo de diversos géneros musicales de la costa peruana". En atención a lo cual, recomienda otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al artista, de acuerdo a la normativa vigente de reconocimientos del Ministerio de Cultura.
- 3.4.2 Mediante el Informe N° 000468-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, refiere que es pertinente el otorgamiento del reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la persona propuesta por ser un destacado guitarrista y promotor de la fusión de la guitarra peruana con el flamenco, habiendo aportado con su trabajo a la difusión y desarrollo de diversos géneros musicales de la costa peruana.
- 3.4.3 De lo expuesto, se colige que el señor Víctor Segundo Meléndez Boulanger ha desarrollado un valioso aporte a la cultural de nuestro país, contribuyendo en el arte de la música.

IV. CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas, y dada la conformidad de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el marco de sus competencias y funciones, esta Oficina General considera que resulta viable otorgar el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Víctor Segundo Meléndez Boulanger.

Atentamente,